

Responsabilidad parental en la era de Internet



Greidy Mejía Cárdenas

Apenas rozaba los 11 años cuando Gabriela recibió, de manos de su madre, un celular de último modelo. Con este regalo, según la progenitora, su hija “no se quedaba atrás”, porque con el móvil completaba la enorme lista de equipos tecnológicos que tendría para desenvolverse en el entorno virtual.

Mas, desde la llegada del aparato, la chica no conversa ni con sus amigos. Su mente está en otro lugar y su tiempo solo existe para controlar los megas que le permiten navegar en Internet. Tanto es así que no hay actividad familiar o colectiva para la que no pose, porque subirla a Facebook hará que nadie la supere en likes o comentarios.

“Imagínate, cómo no le voy a dar un teléfono si ya todo el mundo lo tiene”, expresa la madre, quien desconoce los peligros a los que expone a la pequeña por tratar de sumergirla en una pantalla, ya sea como mecanismo tranquilizador o competencia con el resto del grupo. Como ella, no pocos padres ignoran los efectos negativos que muchas veces causa en el desarrollo de los infantes la información que reciben por estas vías.

Si bien es cierto que hoy un niño maneja de forma increíble cualquier dispositivo que pongamos en sus manos, que no temen enfrentarse a las tecnologías de manera práctica, porque a través de ellas consolidan su capacidad intelectual; por otro lado es importante mantener la vigilancia sobre este contexto.

Así lo define la española Esther Arén Vidal, en su artículo *El niño y las nuevas tecnologías: luces y sombras*, cuando refiere que “los menores han nacido en un mundo digital que

creen controlar, pero no tienen idea de lo que hacen ni de sus consecuencias. Cometen delitos sin saberlo y, lo que es peor, no saben gestionarlo cuando son testigos o víctimas, pero la sociedad mira para otro lado y no pone límites en el uso de las redes sociales, ni límites a esa privacidad”.

Por suerte, nuestro proyecto del Código de las Familias habla de la responsabilidad parental en los entornos digitales, una propuesta que aboga por un uso equilibrado y responsable de estos escenarios.

Lo expresado en los artículos 143 y 144 demuestra cuán cercano está dicho esbozo de ley a nuestra realidad; sobre todo, por la creciente inserción de las niñas, niños y adolescentes en estas plataformas virtuales, muchas veces estimulada por la necesidad de reconocimiento social y aceptación que tanta falta les hace en esta etapa para aumentar o disminuir su autoestima.

En ese sentido el artículo 143 de dicha normativa establece que los titulares de la responsabilidad parental deben velar por que las niñas, los niños y adolescentes disfruten del derecho a un entorno digital en el que estén protegidos ante contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o ético o ante actos de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones.

Por otro lado, el artículo 144 insta a que los titulares de la responsabilidad parental velen por que la presencia de la hija o el hijo menor de edad en entornos digitales sea apropiada a su capacidad y autonomía progresiva con el fin de protegerlos de los riesgos que puedan derivarse.

Y es que no pocas resultan las trampas a las que se exponen los muchachos en los escenarios virtuales. Los usuarios en estas edades se exponen a contenidos inapropiados y, en el intento de ser “mayores”, asumen conductas que los hacen quemar etapas. Por ello, desde aquí, se pueden convertir en centros de atención para fenómenos como el *grooming* (práctica a través de la cual un adulto se gana la confianza de un menor con un propósito sexual), el *sexting* (intercambio de fotografías o videos con contenido erótico) o el *ciberbullying*

(acoso), situaciones que provocan serios daños psicológicos.

Especialistas de la Psicología refieren que el apego a estas herramientas los aleja de hábitos como la lectura y de habilidades como el cálculo, mientras que el cerebro al sobrecargarse de información se estresa y aparece el insomnio.

Ante estos conflictos el nuevo Código de las Familias apuesta por que los progenitores procuren que la hija o el hijo menor de edad haga un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales para garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y derechos.

El propio texto les permite promover las medidas razonables y oportunas ante los prestadores de servicios digitales, instarlos a suspender provisionalmente el acceso de su hija o hijo a sus cuentas activas; incluso,

hasta su cancelación, siempre y cuando exista un riesgo para su salud física o psíquica.

De igual manera, deben evitar exponer en los medios digitales información concerniente a la intimidad y a la identidad de las niñas, los niños y adolescentes sin el consentimiento de estos, de acuerdo con su capacidad y autonomía progresiva, como garantía de la integridad de sus datos personales y su derecho a la imagen.

Sin embargo, en este camino quedan brechas por cerrar. Todavía muchos padres muestran a una comunidad de extraños toda la rutina infantil de sus pequeños o confían en que sus hijos saben lo que hacen cuando en realidad no hay total conciencia de lo que se esconde detrás de una red social.

Ahora el ciberespacio obliga a que la preocupación por ellos vaya más allá de las fiestas a deshora, de la demora en el regreso a casa o en el juego de la esquina. La urgencia de estos tiempos está en evitar que un solo clic los embauque en las redes de su inocencia.

Una vez más se siente la necesidad de explicar el significado que tienen las amistades en Facebook; que un “Me gusta” no hace cercanas a las personas; que las fotos al instante de subirlas dejan de ser privadas y que es mejor abstenerse ante los hechos que resulten incómodos.

Apremia, además, dotar a los padres de conocimientos sobre el entorno digital y estimular su consumo racional de contenidos para que sean capaces de regular el acceso de sus hijos a las plataformas virtuales.

Sin duda, Internet ha generado nuevas formas de sociabilidad. A través de sus disímiles plataformas las nuevas generaciones se prueban a la luz de otros, aprenden a “negociar” su identidad y hasta experimentan sensaciones de libertad que rara vez advierten en otras esferas de su vida diaria.

No obstante, este mundo lleno de reacciones en tiempo real y de informaciones de todo tipo reclama cada vez más el acompañamiento de los padres, esos que ayudarán a las niñas, niños y adolescentes a transitar seguros por el enorme laberinto del espacio digital.



En la punta de la lengua

A cargo de Pedro de Jesús

Toda la vida muchos cubanos han llamado *turrones* a las masas de tierra compacta que van quedando a un lado y otro del surco cuando se ara. *Turrones* les han dicho siempre, además, a los pequeños conglomerados de azúcar o sal que algunos granos suelen formar por causa de la humedad.

Asimismo, *turrones* son, para ellos, como para los demás cubanos y el resto de los hispanohablantes, los célebres de Alicante o Jijona y otros dulces parecidos —señaladamente, en el español actual de Cuba, el dulce de maní en barras—.

En relación con la tierra, el azúcar y la sal, *turrón* se usa en vez de *terrón*. Hube de aprenderlo en la escuela y en los libros, porque en el habla común de mi pueblo sonaría muy raro, y hasta pedante, decir *terrón* (de tierra), *terrón* de azúcar o *terrón* de sal.

De acuerdo con los datos recogidos en el *Corpus del Nuevo diccionario histórico del español* (CNDHE), la voz *terrón*, que en el siglo XIII significaba

‘masa pequeña y suelta de tierra compacta’ (*Diccionario de la lengua española*, DLE), experimentó, al menos desde la primera mitad del XIV, una extensión metafórica hacia otros referentes, indicando acumulación. Este desplazamiento de significado atañó, primero, a entidades materiales —azúcar, sal, miel, cal, oro...—. De la centuria posterior se encuentran realizaciones donde la designación de *terrón* se ha ampliado al ámbito inmaterial: “Fingiéndote fiel, eres un *terrón* de *lisonjas*, bote de malicias” (*Celestina*, 1499).

Justo en el siglo XV se documentan las primeras apariciones de *turrón* ‘dulce, por lo general en forma de tableta’ (DLE). Corominas y Pascual barajan dos hipótesis: en una, *turrón* se deriva de *tierra* con el significado primitivo de ‘terrón’, “por comparación con un conglomerado de tierra”; en otra —la que mejor argumentan—, mediante la influencia del verbo castellano *turrar*, ‘tostar’, es fruto

Turrón por terrón

de la evolución del préstamo catalán *torró*, en cuya forma arcaica, *terró*, opera igual analogía entre el dulce y el pedazo de tierra apelmazada.

Lo cierto es que en el siglo XV existían en español, diferenciados, los usos de *terrón* y *turrón* que más tarde la lexicografía académica respaldaría, hasta hoy.

Sin embargo, conforme con el *Diccionario histórico del español de Canarias*, la acepción de *turrón* relativa a la masa de tierra se atestigua desde 1637, fecha de este ejemplo: “le había dado unos palos a la mujer de Mesa porque le quiso dar con un *turrón* y le echó un sato que mordió a sus puerocos”. En cambio, solo a comienzos del siglo pasado se documenta allí la aplicación de *turrón* a otras sustancias como sal y azúcar.

En cuanto a nuestro país, siguiendo a Esteban Pichardo, es posible afirmar que, al menos en el primer tercio del XIX, los cubanos utilizaban *turrón* para aludir a los grumos de azúcar. Años después, en 1928, y gracias al *Vocabulario espiritano*, de Manuel Martínez-

Moles, se tiene noticia de que en tales predios del centro de Cuba se aplicaba *turrón* en combinación no solo con *azúcar*, sino con *sal* o *tierra*, como sucede todavía en el registro informal de la provincia de Sancti Spíritus y de otras de la isla, preferentemente entre adultos y ancianos, según aprecio.

Por último, en 1981, casi a finales del XX, en *Del piropo al dicharacho* (*Folklore oral de Cuba*), Samuel Feijóo relaciona una unidad fraseológica en la cual *turrón* se refiere a la masa de tierra: “De cualquier *turrón* sale un ratón dando brinco”.

El empleo en Cuba de *turrón* para indicar *terrón*, que compartimos con canarios y andaluces, fue censurado, en el XIX, por Esteban Pichardo y Felipe Poey. Y los más importantes repertorios de cubanismos del XX ni siquiera lo tuvieron en cuenta. Tampoco el más reciente, *Diccionario ejemplificado del español de Cuba*.

En YouTube se halla una grabación donde Celia Cruz nos deja un testimonio lingüístico firme sobre

la presencia del trueque de *turrón* por *terrón* en la historia del español de Cuba. Interpretando *Mi cocodrilo verde* se la escucha: “Mi cocodrilo verde, / *turroncito* de azúcar, / las gaviotas anidan / en tu litoral”.

Agrego un dato: para ponderar el dulzor de una fruta o golosina, o lo salado de una preparación gastronómica, algunos cubanos apelan, respectivamente, a las locuciones *ser (algo) un turrón de azúcar* y *ser (algo) un turrón de sal*.

La intención ponderadora de esta clase de expresiones se verifica en varias de las realizaciones metafóricas de *terrón* reunidas en el CNDHE y queda manifiesta en el *Vocabulario de refranes y frases proverbiales* (1627), del maestro Alonso Correas: “de un muy enamorado, o enamorado, decimos que es un *terrón* de amor, como cuajado y condensado en amor, como de lo muy salado se dice que es un *terrón* de sal”.

Será tarea de la ciencia investigar la extensión y vigencia de *turrón* por *terrón* en la lengua que hablamos los cubanos hoy.